GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
**DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

# RESOLUCION No. 3788

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION** con código DANE 313836001085 **JORNADA MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE** para el año lectivo 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR
En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13.que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4del Decreto 1075de 2015define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310de 2022adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310de 2022,consagra que para la vigencia 2023,la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada .

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
**DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

# RESOLUCION No. 3788

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION** con código DANE 313836001085 **JORNADA MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE** para el año lectivo 2023

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5.y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION" con código DANE 313836001085 funciona en la sede ubicada en la dirección: URBANIZACION LOS LAURELESCALLE 28D N° 13 205 en el **MUNICIPIO DE TURBACO, EN JORNADA MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE** ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

| Grado | Número | Fecha |
|---|---|---|
| Prejardín | 2942 | 19/07/2019 |
| Jardín | 2942 | 19/07/2019 |
| Transición | 2942 | 19/07/2019 |
| 1 | 2942 | 19/07/2019 |
| 2 | 2942 | 19/07/2019 |
| 3 | 2942 | 19/07/2019 |
| 4 | 2942 | 19/07/2019 |
| 5 | 2942 | 19/07/2019 |
| 6 | 2942 | 19/07/2019 |
| 7 | 2942 | 19/07/2019 |
| 8 | 2942 | 19/07/2019 |
| 9 | 2942 | 19/07/2019 |
| 10 | 2942 | 19/07/2019 |
| 11 | 2942 | 19/07/2019 |

Que GLORIA INES ALVAREZMANTILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía 45441358 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 11,34 %

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
**DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

# RESOLUCION No. 3788

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION** con código DANE 313836001085 **JORNADA MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE** para el año lectivo 2023

ARTICULO SEGUNDO:TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

| GRADO | TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN | VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA |
|---|---|---|
| Prejardín | 11.400.000 | 1.140.000 |
| Jardín | 11.134.000 | 1.113.400 |
| Transición | 11.131.550 | 1.113.155 |
| 1 | 10.654.698 | 1.065.470 |
| 2 | 9.308.530 | 930.853 |
| 3 | 9.308.545 | 930.854 |
| 4 | 9.308.545 | 930.854 |
| 5 | 9.308.543 | 930.854 |
| 6 | 9.308.545 | 930.854 |
| 7 | 9.308.545 | 930.854 |
| 8 | 9.308.545 | 930.854 |
| 9 | 9.308.545 | 930.854 |
| 10 | 9.308.545 | 930.854 |
| 11 | 9.308.545 | 930.854 |

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO:COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

| Niveles | Alimentación | Transporte | Alojamiento | Otro |
|---|---|---|---|---|
| **Preescolar** | 230.000 | 0 | 0 | 0 |
| **Primaria** | 230.000 | 0 | 0 | 0 |
| **Secundaria** | 230.000 | 0 | 0 | 0 |
| **Media** | 230.000 | 0 | 0 | 0 |

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
**DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

# RESOLUCION No. 3788

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION** con código DANE 313836001085 **JORNADA MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE** para el año lectivo 2023

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

| Concepto | Valor |
|---|---|
| | |
| Seguro estudiantil | 20.000 |
| Papelería | 120.000 |

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado a los 21 días del mes de diciembre de 2022

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B° Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Tecnica Inspección Vigilancia

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Juridica

YMTZ